



28 de octubre de 2025
AL-DEST-IJU-373-2025

Señores (as)
Comisión Relaciones Internacionales y
Comercio Exterior, Área I
ASAMBLEA LEGISLATIVA

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 25.060

Estimados (as) señores (as):

Me permito remitirles el **INFORME JURÍDICO** del expediente N° 25.060, Proyecto de ley: **“LEY DE APROBACIÓN DEL “ACUERDO SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO, COMERCIO Y SOSTENIBILIDAD” SUSCRITO ENTRE COSTA RICA, ISLANDIA, NUEVA ZELANDA Y SUIZA, EL DÍA QUINCE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Estamos en la mejor disposición de ampliarles cualquier detalle al respecto.

Atentamente,

Fernando Campos Martínez
Gerente Departamental

*/lsch 28-10-2025



DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS SERVICIOS TÉCNICOS

AL-DEST-IJU-373 -2025

PROYECTO DE LEY

**APROBACIÓN DEL ACUERDO
SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO, COMERCIO Y SOSTENIBILIDAD
SUSCRITO ENTRE COSTA RICA, ISLANDIA, NUEVA ZELANDA Y SUIZA,
EL DÍA QUINCE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**

EXPEDIENTE N° 25.060

INFORME JURÍDICO

REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN FINAL

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS

Asamblea Legislativa, Piso -2, Edificio Principal, Cuesta de Moras, San José, Costa Rica

 gerencia-serviciostecnicos@asamblea.go.cr  2243-2366  @asambleacrc  @asambleacrc



**FERNANDO CAMPOS MARTÍNEZ
GERENTE DEPARTAMENTAL**

28 OCTUBRE 2025

TABLA DE CONTENIDO

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS SERVICIOS TÉCNICOS	2
I. RESUMEN DEL PROYECTO	4
II. ANTECEDENTES	5
III. VINCULACIÓN OBJETIVOS DESARROLLO SOSTENIBLE	6
IV. CONTEXTO Y FUNDAMENTACIÓN	7
V. ESTRUCTURA Y CONTENIDO SUSTANTIVO DEL ACUERDO	10
IV. ANÁLISIS DEL ARTICULADO	14
Aprobación de Tratados no es actividad legislativa ordinaria	15
Naturaleza jurídica del instrumento y ausencia de problemas legales	15
Contenidos y compromisos derivados del Tratado	17
V. CONSIDERACIONES FINALES	18
VI. TÉCNICA LEGISLATIVA	19
VII. CUESTIONES DE PROCEDIMIENTO	19
Votación	19
Delegación	19
Consultas Obligatorias	19

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS

Asamblea Legislativa, Piso -2, Edificio Principal, Cuesta de Moras, San José, Costa Rica

 gerencia-serviciostecnicos@asamblea.go.cr  2243-2366  @asambleacrc  @asambleacrc





**COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL
DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y COMERCIO EXTERIOR**

AL-DEST- IJU -373-2025

**APROBACIÓN DEL ACUERDO
SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO, COMERCIO Y SOSTENIBILIDAD
SUSCRITO ENTRE COSTA RICA, ISLANDIA, NUEVA ZELANDA Y SUIZA, EL DÍA
QUINCE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO
INFORME JURÍDICO¹**

Expediente N° 25.060

I. RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto de ley busca aprobar el Acuerdo sobre Cambio Climático, Comercio y Sostenibilidad (ACCTS) suscrito entre Costa Rica, Islandia, Nueva Zelanda y Suiza en noviembre de 2024.

Su propósito es integrar la política comercial con la acción ambiental, utilizando el comercio internacional como herramienta para combatir el cambio climático, promover la transición energética y fomentar un crecimiento económico sostenible.

Del texto base del proyecto de ley y del documento explicativo del COMEX Acuerdo sobre Cambio Climático, Comercio y Sostenibilidad (ACCTS), se desprende que los países firmantes entre ellos Costa Rica buscan que el comercio internacional deje de ser visto solo como una actividad económica y pase a convertirse también en una herramienta para proteger el ambiente y enfrentar el cambio climático.

“El Acuerdo tiene como objetivo contribuir con los objetivos de descarbonización de la economía y de sostenibilidad global mediante la negociación de disciplinas del comercio internacional específicas que reflejen la consistencia y apoyo que puede existir entre las políticas ambientales y comerciales.”

¹ Elaborado por Daisy Guerrero Delgado y revisado por Gustavo Rivera Sibaja Jefe de Área.



Y más adelante añade:

“Se busca promover el libre comercio de productos y tecnologías que ayuden a resolver problemas ambientales urgentes y contribuyan a la transición hacia una economía de bajas emisiones, resistente al cambio climático, circular y sostenible.”

El acuerdo es plurilateral y abierto, es decir, que puede ser adoptado por otros países con metas similares.

II. ANTECEDENTES²

Esta es la primera vez que se presenta a la corriente legislativa la aprobación de este Acuerdo, que además se puede afirmar que es único y el primero de su naturaleza tan específica.

Este es un Acuerdo de Libre Comercio, pero enfocado en bienes y servicios ambientales. Por tanto, como antecedentes bien podrían citarse otros Tratados de Libre Comercio, pero también algunos otros Tratados que buscan la protección del tema ambiental:

En el Sistema de información Legislativa (SIL) se encontraron los siguientes proyectos de ley:

- Expediente N° 16047 TRATADO DE LIBRE COMERCIO REPÚBLICA DOMINICANA, CENTROAMÉRICA-ESTADOS UNIDOS, Ley N° 8622, del 21 de noviembre de 2007, ratificada vía referéndum, con entrada en vigor en 2009.
- Expediente N° 18563 APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ASOCIACIÓN ENTRE CENTROAMERICA, POR UN LADO, Y LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR OTRO; Y LA APROBACIÓN POR PARTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DE LA ENMIENDA AL ARTÍCULO XXI DE LA CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA

² Los apartados II y III fueron obtenidos por Lic. Giovanni Rodríguez R., del Área de Gestión Documental, revisado por Tonatiuh Solano Herrera, jefe de Área de Investigación y Gestión Documental



SILVESTRES, ADOPTADA EN REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES, EN GABORONE, BOTSWANA, EL 30 DE ABRIL DE 198, Ley N° 9154, publicada el 3 de julio de 2013.

Cabe mencionar que Costa Rica mantiene relaciones comerciales con dos países (Islandia y Suiza) firmantes del ACCTS mediante el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y los países de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC o EFTA), suscrito en 2013 y vigente, aprobado mediante Ley N° 9232 del 03 abril 2014: "APROBACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS AELC Y LOS ESTADOS CENTROAMERICANOS."

En el plano ambiental la lista es extensa, y sin ánimo de ser exhaustivo nada más indicamos los siguientes, más recientes, a modo de ejemplo:

- Expediente N° 24264 APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 9502-CR QUE FINANCIARÁ EL SEGUNDO PRÉSTAMO DE POLÍTICAS DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN COSTA RICA CON OPCIÓN DE DESEMBOLSO DIFERIDO ANTE CATÁSTROFES (CAT DDO) SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF). Ley 10622.
- Expediente N° 24474 CONVENIO INTERNACIONAL PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN POR LOS BUQUES, 1973, PROTOCOLOS I Y II, MODIFICADO POR SUS PROTOCOLOS DE 1978 Y 1997, SUS ANEXOS Y ENMIENDAS. Ley N° 10738.
- Expediente N° 24856 APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL PROTOCOLO DE 1996 RELATIVO AL CONVENIO SOBRE LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DEL MAR POR VERTIMIENTO DE DESECHOS Y OTRAS MATERIAS, 1972. En Consulta con la Sala Constitucional (9 julio 2025)

III. VINCULACIÓN OBJETIVOS DESARROLLO SOSTENIBLE

El proyecto de ley presenta una vinculación tangencial con la Agenda 2030, asimismo su impacto es positivo presente en los ODS 7 "Energía asequible y no



contaminante”, ODS 12 “Producción y consumo responsables”, ODS 13 “Acción por el clima” y ODS 17 Alianzas para lograr los objetivos.

En primer lugar, el ACCTS contribuye al ODS 7, al establecer control sobre los subsidios perjudiciales a los combustibles fósiles y promover la transición gradual hacia energías renovables y limpias. De este modo, el acuerdo respalda los esfuerzos para garantizar el acceso a una energía más sostenible con el ambiente.

En cuanto al ODS 12, el acuerdo promueve la eliminación de barreras al comercio de bienes y servicios ambientales, el fomento de prácticas de etiquetado ambiental basadas en estándares internacionales, y la lucha contra el “*greenwashing*”. Estos elementos buscan facilitar patrones de consumo y producción que reduzcan el impacto ambiental y contribuyan a la sostenibilidad.

Respecto al ODS 13 representa el principal eje del acuerdo ya que mitiga el impacto de las actividades económicas sobre el cambio climático al incentivar el comercio de bienes y servicios que ayudan a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y promover tecnologías bajas en carbono.

Finalmente, el bajo el marco del ODS 17, el convenio refuerza la cooperación y el cumplimiento efectivo del acuerdo mediante mecanismos institucionales y de resolución de diferencias, asimismo consolida la cooperación ambiental entre las partes de este.

IV. CONTEXTO Y FUNDAMENTACIÓN

Para Costa Rica, el impacto comercial directo es limitado, ya que el volumen de comercio real entre Costa Rica y los países firmantes como Islandia, Suiza y Nueva Zelanda es muy pequeño; ya que estos países no son socios comerciales importantes para Costa Rica; sin embargo, su valor político y diplomático es alto, al reforzar su posición como líder mundial en sostenibilidad, energías limpias y acción climática.



Lo anterior se desprende mediante los datos que se obtienen de la página oficial de COMEX del comercio bilateral que ya tenemos con dos de los tres países firmantes (Suiza e Islandia), hasta el año 2023.

Cabe mencionar que Costa Rica mantiene relaciones comerciales con Islandia y Suiza, dos países firmantes del ACCTS, mediante el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y los países de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC o EFTA), suscrito en 2013 y vigente desde 2014, aprobado mediante Ley N° 9232: “APROBACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS AELC Y LOS ESTADOS CENTROAMERICANOS.”

país	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
<i>Valor de las exportaciones (Millones de US\$)</i>																	
Islandia	0.2	0.1	0.1	0.1		0.1	0.0								0.0		
Liechtenstein		0.0													0.0		-
Noruega	0.3	0.7	0.2	0.2	6.9	15.6	14.7	22.8	26.4	20.4	21.3	19.8	21.3	22.8	22.4	22.1	28.7
Suiza	6.9	4.7	2.4	2.3	3.6	4.8	1.6	4.1	6.3	5.0	4.1	3.8	6.6	5.0	6.0	6.5	9.2
Total	7.4	5.5	2.8	2.6	10.5	20.5	16.3	27.0	32.7	25.4	25.4	23.5	27.8	27.8	28.4	28.6	37.9
<i>Participación porcentual (%)</i>																	
Islandia	2.3%	1.8%	4.5%	2.4%		0.4%	0.0%								0.0%		
Liechtenstein		0.3%													0.0%		
Noruega	4.0%	12.5%	8.5%	8.8%	65.5%	76.1%	90.2%	84.6%	80.7%	80.3%	83.9%	83.9%	76.4%	81.9%	79.0%	77.1%	75.6%
Suiza	93.7%	85.4%	87.0%	88.8%	34.5%	23.5%	9.8%	15.4%	19.3%	19.7%	16.1%	16.1%	23.6%	18.1%	21.0%	22.9%	24.4%
Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

Fuente: COMEX con cifras de PROCOMER

* Cifras preliminares contabilizadas siguiendo recomendaciones del Manual de Balanza de Pagos VI.

**La descripción se adjunta únicamente como referencia.

* Asociación Europea de Libre Comercio

En el acuerdo no incluye un capítulo de inversión extranjera directa que protejan, promuevan o regulen el flujo de capital entre los países firmantes, tampoco de contratación pública significativa, por lo que su efecto económico es más simbólico que estructural, su propósito es más de fomentar cooperación ambiental y comercio verde.

Según el texto legislativo y el documento explicativo de COMEX³, el acuerdo surge como respuesta a la triple crisis planetaria: cambio climático, pérdida de biodiversidad y contaminación.

Según la exposición de motivos, se establece que el acuerdo “surge como continuación de los esfuerzos internacionales por vincular el comercio y la

³ ACUERDO SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO, COMERCIO Y SOSTENIBILIDAD (ACCTS). DOCUMENTO EXPLICATIVO.



sostenibilidad, en línea con el Acuerdo de París 2015 y la COP28 (Dubái, 2023), que instan a reducir emisiones y eliminar subsidios a combustibles fósiles”.

Costa Rica, es reconocida por su liderazgo ambiental y credibilidad internacional, por lo que impulsó activamente la negociación como país fundador, junto con Nueva Zelanda, Islandia y Suiza.

La negociación fue liderada por el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX), con apoyo del MINAE, MEIC y RREE, e incluyó procesos de consulta con sectores productivos mediante el Cuarto Adjunto, el cual es un mecanismo de diálogo permanente que el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) de Costa Rica mantiene con los sectores productivos, empresariales, laborales y académicos durante las negociaciones de tratados comerciales.

El documento explicativo del COMEX indica que, para la negociación de este acuerdo, se aplicó el mecanismo del Cuarto Adjunto durante el período 2020–2024.

Esto permitió:

- Informar a los sectores productivos sobre los objetivos del tratado.
- Recibir retroalimentación de empresas exportadoras, instituciones públicas y organizaciones ambientales.
- Asegura que las posiciones de Costa Rica fueran coherentes con las políticas nacionales de sostenibilidad y competitividad.

El acuerdo introduce por primera vez en un tratado internacional reglas para disciplinar subsidios a combustibles fósiles. Hasta ahora, ningún acuerdo de comercio o inversión había incluido compromisos explícitos para limitar o eliminar subsidios al carbón, petróleo o gas natural (este apartado no tiene aplicación para nuestro país).

El ACCTS lo hace por primera vez, reconociendo que estos subsidios distorsionan los precios de la energía, incentivan el consumo de combustibles contaminantes y aumentan las emisiones de gases de efecto invernadero.

Esto representa un avance histórico porque traslada el tema climático tradicionalmente tratado en foros ambientales como la COP al ámbito del comercio internacional, otorgándole fuerza económica y política.



En la subsección c. Subsidios a los combustibles fósiles, del documento explicativo se desarrolla este tema con detalle:

“Se establece que el objetivo del capítulo es “disciplinar y eliminar subsidios perjudiciales a los combustibles fósiles, para mitigar sus impactos adversos en el medio ambiente y contribuir a los esfuerzos por combatir el cambio climático”

La fundamentación resalta que este tratado fortalece la credibilidad internacional de Costa Rica en sostenibilidad y demuestra su compromiso con las metas globales de acción climática y desarrollo sostenible, más allá del impacto comercial directo pero limitado, dado que el valor del acuerdo es político y diplomático, reforzando la imagen de Costa Rica como líder en sostenibilidad.

V. ESTRUCTURA Y CONTENIDO SUSTANTIVO DEL ACUERDO

1. Disposiciones Iniciales y Generales

Define el objetivo central, que podría resumirse en usar el comercio internacional como herramienta para enfrentar los desafíos ambientales y climáticos.

Se incluye principios de trato nacional y nación más favorecida, transparencia, cooperación y excepciones generales idénticas a las del GATT 1994 y AGCS, siguiendo la estructura típica de los TLC.

2. Comercio de Bienes Ambientales

Su objetivo es eliminar aranceles a más de 300 bienes que contribuyen a la sostenibilidad tales como (paneles solares, turbinas eólicas, vehículos eléctricos, medidores inteligentes, etc.).

Estos bienes se beneficiarán de arancel cero desde la entrada en vigor del acuerdo.



Con respecto al impacto inmediato o potencial de esta desgravación debe considerarse que nuestro país ya mantiene un Tratado de Libre Comercio con Islandia y con Suiza (si bien las líneas arancelarias podrían ser modificadas en virtud de este Tratado con respecto a los bienes denominados “ambientales”) y que el comercio con Nueva Zelanda es prácticamente inexistente.

En Costa Rica, se dictará un decreto en conjunto COMEX-MINAE para verificar la procedencia legal y sostenible de productos de madera.

A criterio de esta asesoría, este capítulo resulta positivo, en tanto promueve la liberalización de productos asociados a tecnologías limpias y sostenibles, lo cual es coherente con la política nacional de descarbonización 2018-2050 y los compromisos internacionales del país en materia ambiental.

“El Plan Nacional de Descarbonización (PdD) plantea la hoja de ruta de Costa Rica para transformarse en un país de cero emisiones netas al 2050, apostando por un modelo de desarrollo basado en la bioeconomía, el crecimiento verde, el mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía y la inclusión social.”

“Costa Rica aspira a ser una economía moderna, verde, libre de emisiones, resiliente e inclusiva. (...) La planificación para la descarbonización guía el proceso para establecer la ruta entre las metas actuales y el 2050 congruentes con el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030 y del Acuerdo de París.”⁴

La eliminación de aranceles para estos bienes puede facilitar la adopción de innovaciones verdes en el mercado interno y fortalecer la competitividad de los sectores que incorporen procesos productivos sostenibles.

Asimismo, el establecimiento de un decreto conjunto entre COMEX y MINAE para el control del origen de productos de madera puede constituir una medida adecuada para garantizar que el comercio ambiental se desarrolle bajo criterios de legalidad y sostenibilidad, en concordancia con la legislación forestal vigente.

3. Comercio de Servicios Ambientales

Su objetivo es abrir el comercio de servicios de más de 100 subsectores de servicios ambientales y relacionados (ingeniería verde, arquitectura sostenible, monitoreo de datos ambientales, investigación científica).

⁴ Política nacional de descarbonización 2018-2050



Los países asumen compromisos de acceso a mercado y no discriminación para estos servicios, con la posibilidad de reservas nacionales, sobre todo en lo referido a la titulación y ejercicio de actividades profesionales, que en buena medida viene a limitar o reducir la pretendida liberalización del comercio de servicios. Nuevamente el efecto del Acuerdo es más simbólico que efectivo pues no pretende ni puede modificar en nada las regulaciones nacionales existentes.

El objetivo de esta apertura es permitir la libre prestación de servicios que ayuden a los países a cumplir sus metas ambientales, facilitar la cooperación internacional y transferir conocimientos y tecnología verde.

Según el documento explicativo los “más de 100 subsectores” se agrupan en cuatro grandes categorías:

1. Servicios ambientales propiamente dichos (según la clasificación W/120 del AGCS):

- Manejo y tratamiento de aguas residuales.
- Tratamiento de residuos sólidos y reciclaje.
- Control de contaminación del aire.
- Servicios de saneamiento y descontaminación ambiental.
- Consultorías en evaluación de impacto ambiental.

2. Servicios conexos o complementarios (“relacionados”):

- Ingeniería verde y arquitectura sostenible: diseño de edificaciones con eficiencia energética, materiales ecológicos, infraestructura resiliente.
- Servicios de monitoreo, medición y certificación ambiental: sistemas de sensores, laboratorios, auditorías ambientales, certificaciones ISO.
- Gestión de energía y recursos naturales: eficiencia energética, energías renovables, optimización hídrica.

3. Servicios científicos y técnicos vinculados al ambiente:

- Investigación aplicada en ciencias biológicas, químicas y climáticas.
- Servicios de consultoría tecnológica y transferencia de conocimiento.
- Servicios de educación y capacitación ambiental.



4. Servicios de apoyo a la sostenibilidad:

- Logística verde, transporte con bajas emisiones, digitalización de procesos ambientales.
- Consultoría en economía circular y responsabilidad social corporativa.

4. Subsidios a Combustibles Fósiles (Capítulo Innovador)

Regula por primera vez los subsidios perjudiciales al carbón, petróleo y gas natural. El ACCTS introduce por primera vez en un tratado de comercio internacional reglas concretas sobre este tema, que hasta ahora solo se habían discutido en foros ambientales como la COP o la OCDE.

Obviamente este Capítulo no tiene aplicación con respecto a nuestro país que no subsidia la producción de ninguno de esos bienes, puesto que ni siquiera es productor de ellos.

El acuerdo dispone que las Partes deben:

1. **Identificar y revisar los subsidios** que mantengan al consumo o producción de combustibles fósiles.
2. **Eliminar o limitar progresivamente** los subsidios considerados “perjudiciales”, es decir, aquellos que reducen artificialmente los precios de dichos combustibles o incentivan su uso.
3. **Garantizar transparencia**, informando periódicamente a los demás miembros sobre los subsidios existentes, su naturaleza, objetivos, montos y beneficiarios.
4. **Publicar la información** de manera accesible al público, con el fin de permitir el escrutinio ciudadano y la rendición de cuentas.

El **Documento Explicativo del COMEX** señala que este capítulo busca *“reforzar la coherencia entre las políticas comerciales y las metas internacionales de acción climática, mediante la eliminación gradual de subsidios que contraríen los objetivos de descarbonización”*

El capítulo relativo a los subsidios a combustibles fósiles del ACCTS se inserta de forma coherente en la hoja de ruta que plantea el Plan Nacional de Descarbonización 2018-2050 de Costa Rica, dado que dicho plan aspira a una economía de emisiones netas cero al 2050 mediante la reforma del modelo



energético, la reducción del uso de combustibles fósiles y el impulso de energías limpias.

De este modo, la inclusión en el tratado de normas que prohíben o limitan subsidios perjudiciales fortalece la política nacional al articular los instrumentos comerciales internacionales con los objetivos de descarbonización interna.

El Plan de Descarbonización contempla, entre sus líneas de acción, “consolidar el proceso de eliminación de subsidios a combustibles”, por lo que la adopción de estas reglas comerciales internacionales refuerza y acompaña la política interna de transición energética y descarbonización al 2050.

Con respecto al subsidio o venta libre de impuestos que la legislación nacional mantiene en favor de la pesca artesanal, dicha medida no se ve afectada por los compromisos del Acuerdo, tanto porque no es un subsidio a la producción, pero también por el principio de “*minimis*” que rige este capítulo, al ser una actividad que no tiene un peso significativo económico. (Véase artículo 4.6 de Excepciones específicas”, inciso 2.h) sobre la ayuda a la pesca artesanal o biológicamente sostenible).

En este punto, sin embargo, sugerimos respetuosamente atender el criterio experto del propio INCOPESCA para que se refiera específicamente a esta cuestión.

5. Etiquetado Ambiental

Establece directrices voluntarias y de buenas prácticas internacionales para desarrollar etiquetas ecológicas confiables, en productos y servicios; es decir; estas etiquetas son declaraciones que informan sobre el impacto ambiental de un bien o servicio.

Su meta es prevenir el “*greenwashing*”, neologismo en inglés con que se denomina las prácticas engañosas donde las empresas promocionan productos como “verdes” sin un respaldo real.

Los países establecerán puntos nacionales de contacto que intercambien información, capaciten empresas y promuevan buenas prácticas.



6. Institucionalidad y Solución de Controversias

Crea una Comisión Conjunta de representantes del gobierno de las Partes, encargada de supervisar la aplicación del Acuerdo, modificar anexos y evaluar su cumplimiento cada 5 años.

Se prevé un mecanismo de solución de controversias en tres etapas: consultas, panel arbitral y cumplimiento, con enfoque cooperativo, que sigue claramente el modelo de los Acuerdos OMC y los tratados de libre comercio.

IV. ANÁLISIS DEL ARTICULADO

ARTÍCULO ÚNICO- Apruébese en cada una de sus partes el “Acuerdo Sobre Cambio Climático, Comercio y Sostenibilidad” suscrito Costa Rica, Islandia, Nueva Zelanda y Suiza, el día quince del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro,

La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica aprueba mediante este proyecto de ley la adhesión y aprobación integral del “Acuerdo sobre Cambio Climático, Comercio y Sostenibilidad (ACCTS)”, suscrito por Costa Rica, Islandia, Nueva Zelanda y Suiza el 15 de noviembre de 2024.

Se trata de un instrumento internacional plurilateral de carácter abierto, que consolida la voluntad de los Estados firmantes de alinear las políticas comerciales con los compromisos globales en materia ambiental y climática, en particular los emanados del Acuerdo de París (2015) y los resultados de las Conferencias de las Partes (COP) sobre cambio climático.

El ACCTS fue elaborado en el marco de la cooperación internacional impulsada por un grupo de países miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC), bajo la inspiración del Acuerdo sobre Comercio de Bienes Ambientales (EGA), que constituyó su antecedente inmediato.

Este nuevo instrumento nace de la convicción compartida de que el comercio internacional puede ser un vehículo eficaz para la acción climática y el desarrollo sostenible, desmitificando la idea de que crecimiento económico y protección ambiental son objetivos incompatibles.



A diferencia de los tratados de libre comercio tradicionales, el ACCTS no busca ampliar mercados de forma general, sino liberalizar específicamente los bienes y servicios que contribuyen a la sostenibilidad, eliminar los subsidios perjudiciales a los combustibles fósiles y fomentar mecanismos de etiquetado ambiental transparente.

Aprobación de Tratados no es actividad legislativa ordinaria

La aprobación de tratados es una competencia especial de control político que la Constitución Política en su artículo 121 inciso 4) otorga a la Asamblea Legislativa, constituyendo una etapa en sede nacional, de un procedimiento mayor a nivel internacional para la adopción de normativa internacional.

Corresponde por tanto a la Asamblea Legislativa únicamente “aprobar o improbar” el tratado sometido a su consideración, sin que sea válido enmendar o modificar su contenido.

Posterior a su eventual aprobación legislativa, corresponderá al Poder Ejecutivo depositar formalmente el instrumento de ratificación ante el Depositario que designa el mismo tratado, para que conforme con las reglas establecidas entre en vigor para nuestro país.

Naturaleza jurídica del instrumento y ausencia de problemas legales

Por el contenido de sus disposiciones, el Acuerdo sobre Cambio Climático, Comercio y Sostenibilidad (ACCTS) puede calificarse como un tratado de cooperación internacional con enfoque ambiental y comercial, cuyo propósito principal es promover políticas públicas orientadas al desarrollo sostenible, mediante la integración de disciplinas del comercio internacional con metas de protección ambiental y acción climática.

La parte sustantiva del Acuerdo sería la liberalización arancelaria de las líneas o productos y servicios ambientales pactados. Reiteramos que esto tiene un impacto limitado dada la existencia de un tratado previo de libre comercio con Suiza e Islandia, y por la prácticamente inexistencia de relaciones comerciales con Nueva Zelanda.



Desde el punto de vista jurídico, el resto de los contenidos del acuerdo tiene naturaleza de “derecho blando” (*soft law*), característica de los instrumentos de cooperación que establecen compromisos de medios y no de resultados.

Es decir, sus normas formulan obligaciones de carácter más declarativo, dirigidas a fomentar políticas, promover el intercambio de información y orientar las prácticas nacionales hacia la sostenibilidad, sin imponer metas cuantificables ni sanciones por incumplimiento.

En consecuencia, el ACCTS constituye un marco jurídico habilitante que orienta la acción estatal, más que un tratado con efectos coercitivos o exigibles jurídicamente ante un órgano internacional.

El análisis detallado de su texto revela que no existen problemas jurídicos o de compatibilidad con el ordenamiento costarricense.

En primer lugar, porque la mayoría de los compromisos contemplados relativos a la liberalización de bienes y servicios ambientales, la eliminación de subsidios perjudiciales a los combustibles fósiles, y la promoción del etiquetado ecológico ya encuentran respaldo normativo en la legislación nacional vigente, particularmente en las leyes de protección ambiental, comercio exterior, eficiencia energética y descarbonización, así como en el Plan de Descarbonización.

Asimismo, las obligaciones sustantivas son de carácter indicativo y progresivo, y la institucionalidad que establece (la Comisión Conjunta y los mecanismos de revisión y solución de controversias) sigue los estándares tradicionales del derecho internacional público, sin introducir disposiciones que puedan generar conflictos con las competencias constitucionales de los poderes públicos costarricenses.

En materia de enmiendas o modificaciones, el Acuerdo dispone que estas deben adoptarse por consenso entre las Partes, lo que elimina cualquier riesgo de imposición unilateral de obligaciones o variaciones sustantivas sin el consentimiento de Costa Rica.

Por último, el español es texto auténtico del Acuerdo, al ser uno de los idiomas oficiales OMC. Además, dado el carácter no contencioso ni sancionatorio del



instrumento, no se prevén controversias jurídicas derivadas de su aplicación o interpretación.

En suma, el ACCTS constituye un tratado de libre comercio de bienes y servicios específicamente en cuanto a los que se han listado por sus características de sostenibilidad y protección ambiental; y un tratado de cooperación internacional en materia de comercio y sostenibilidad, de naturaleza jurídica programática, que no presenta conflictos con el ordenamiento interno ni genera riesgos de responsabilidad internacional. Por el contrario, fortalece el marco legal nacional al armonizar los compromisos internacionales de Costa Rica con su política de desarrollo sostenible y descarbonización.

Contenidos y compromisos derivados del Tratado

El “Acuerdo sobre Cambio Climático, Comercio y Sostenibilidad (ACCTS)”, contiene una serie de compromisos y contenidos sustantivos estructurados en torno a cuatro grandes ejes temáticos, según el texto base y el documento explicativo del COMEX

1. Comercio de bienes ambientales; que tiene por objeto facilitar el acceso y la adopción de tecnologías limpias y bienes que contribuyan a la mitigación y adaptación al cambio climático.

Compromisos:

- Reducción a arancel 0 % para más de 300 bienes ambientales.
- Definición de “bien ambiental” como aquel que contribuye a la mitigación, control de contaminación, restauración de recursos naturales, biodiversidad y transición hacia una economía circular.
- Posibilidad de actualizar la lista de bienes conforme evolucionen las tecnologías.
- Para Costa Rica, control del origen de productos forestales mediante decreto conjunto COMEX-MINAE.



2. Comercio de servicios ambientales que tiene por objeto promover la liberalización del comercio de servicios ambientales y conexos.

Compromisos:

- Apertura en más de 100 subsectores (ingeniería verde, arquitectura sostenible, investigación científica, monitoreo ambiental, educación e innovación tecnológica). Reiteramos que se mantienen las regulaciones nacionales referidas a titulaciones y autorizaciones oficiales para el ejercicio profesional.
- Cada país elaborará una lista nacional de compromisos específicos, donde definirá los servicios abiertos y sus reservas.
- Garantía de trato nacional y nación más favorecida para los proveedores de servicios ambientales.
- Cooperación para facilitar la transferencia de conocimientos y tecnologías sostenibles.

V. CONSIDERACIONES FINALES

El Convenio no presenta problemas jurídicos, sus compromisos, si bien son blandos o genéricos son naturales y comunes del derecho ambiental, ya asumidos en nuestra legislación nacional.

Su aprobación responde por tanto a consideraciones discrecionales de conveniencia y oportunidad política.

El ACCTS representa un acuerdo de cooperación comercial ambientalmente orientado, con un valor predominantemente simbólico más que económico, pero jurídicamente sólido y coherente con las estrategias nacionales.

Su aprobación refuerza la imagen de Costa Rica como líder global en acción climática, y alinea su política comercial con los compromisos de descarbonización, transición energética y consumo sostenible.

No genera riesgos jurídicos ni compromisos financieros para el país más allá de los que se derivan de su propia implementación, pero sí fortalece su posición



política y diplomática internacional, consolidando una visión moderna de comercio al servicio del desarrollo sostenible.

VI. TÉCNICA LEGISLATIVA

No hay observaciones en este apartado.

VII. CUESTIONES DE PROCEDIMIENTO

Votación

Este proyecto puede ser aprobado con la mayoría absoluta que dispone el artículo 119 de la Constitución Política.

Delegación

Por tratarse de la competencia especial de aprobación de tratadas, expresamente excluida de la posibilidad de delegar su conocimiento a una Comisión Legislativa con Potestad Plena según dispone el artículo 124 párrafo tercero de la Constitución Política, este proyecto **NO** puede ser delegado y en consecuencia debe ser conocido y votado en el Plenario Legislativo.

Consultas Obligatorias

- Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (para que se refiera al subsidio a la pesca)
- Todo convenio o tratado internacional tiene consulta obligatoria con la Sala Constitucional **después de ser aprobado en Primer Debate.**



VIII. ANEXOS

Índice del articulado del Proyecto de Ley N.º 25.060



Tabla de Contenido

PREÁMBULO	3
CAPÍTULO 1 – Disposiciones Iniciales y Generales	6
CAPÍTULO 2 – Comercio de Bienes Medioambientales	12
CAPÍTULO 3 – Comercio de Servicios Medioambientales	19
CAPÍTULO 4 – Subsidios a Los Combustibles Fósiles	32
CAPÍTULO 5 – Etiquetado Ambiental	44
CAPÍTULO 6 – Disposiciones Institucionales	49
CAPÍTULO 7 – Solución de Controversias	55
CAPÍTULO 8 – Disposiciones Finales	66
ANEXO I:	Propósitos Ambientales – Comercio de Bienes Medioambientales
ANEXO II:	Lista de Bienes Medioambientales
ANEXO III:	Propósitos Medioambientales – Comercio de Servicios Medioambientales
ANEXO IV:	Lista de Servicios Medioambientales y Relacionados con el Medio Ambientes
ANEXO V:	Lista de Compromisos Específicos
	Apéndice 1: Costa Rica
	Apéndice 2: Islandia
	Apéndice 3: Nueva Zelanda
	Apéndice 4: Suiza
ANEXO VI:	Servicios Financieros
ANEXO VII:	Lista de Bienes que son Considerados Combustibles Fósiles
ANEXO VIII:	Lista de Productos Energéticos que son Considerados Combustibles Fósiles
ANEXO IX:	Lista de Subsidios Prohibidos a los Combustibles Fósiles
ANEXO X:	Lista de Compromisos – Subsidios a los Combustibles Fósiles
	Apéndice 1: Costa Rica
	Apéndice 2: Islandia
	Apéndice 3: Nueva Zelanda
	Apéndice 4: Suiza
ANEXO XI:	Disposiciones Institucionales Específicas de las Partes

Elaborado por: dgd
/*lsch// 28-10-25
c. arch// 25060 IJU-SIST-SIL